Resolución Directoral

N° 330 - 2019-VIVIENDA/OGA

Lima, 10 OCT. 2019

VISTO:

El Informe N° 2047-2019-VIVIENDA-OGA-OACP de fecha 07 de Octubre de 2019 de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece en sus artículos 2° y 5°, que es un organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal, con competencia en las materias de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana;

Que, para el cumplimiento de sus funciones, metas y objetivos el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se provee de bienes y servicios a través del Sistema Nacional de Abastecimiento, de conformidad al Decreto Supremo N° 082-2019-EF - que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante "la Ley", y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante "el Reglamento", que establecen las normas orientadas a impulsar la ejecución de políticas públicas nacionales y sectoriales mediante la agilización de los procesos de contratación; así como fortalecer al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y a la Central de Compras Públicas - Perú Compras para fomentar la eficiencia en las contrataciones;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 011-2019-VIVIENDA/OGA, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones 2019 de la Unidad Ejecutora 001 - Administración General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, correspondiente al ejercicio presupuestal 2019, considerando en el ítem 25 el procedimiento de selección por la **Subasta Inversa Electrónica N°04-2019-VIVIENDA-OGA-UE.001, para la "Adquisición de Combustible DIÉSEL B5 S-50 para el Suministro de Maquinarias, Vehículos y/o Equipos de la U.B.O. Cusco que atenderán las intervenciones por prevención en el marco del PNC - Maquinarias".**

Que, con fecha 02 de Octubre de 2019 se aprobó el Expediente de Contratación del procedimiento de selección por la Subasta Inversa Electrónica para la **Adquisición de Combustible DIÉSEL B5 S-50 para el Suministro de Maquinarias, Vehículos y/o Equipos de la U.B.O. Cusco que atenderán las intervenciones por prevención en el marco del PNC - Maquinarias",** a través del Formato N° 02 – 106 "Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación";

Que, mediante Informe N° 2047-2019-VIVIENDA-OGA-OACP de fecha 07 de Octubre de 2019, el Director de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, propone y recomienda la designación del Comité de Selección que conducirá el procedimiento de selección por **Subasta Inversa Electrónica** para la **Adquisición de Combustible**

DIÉSEL B5 S-50 para el Suministro de Maquinarias, Vehículos y/o Equipos de la U.B.O. Cusco que atenderán las intervenciones por prevención en el marco del PNC - Maquinarias", a través del Formato N° 02 – 106 "Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación";

Que, estando programado en el Plan Anual de Contrataciones 2019 y aprobado el expediente de contratación, corresponde la aplicación del Artículo 43° del Reglamento, que señala: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones", (...) "El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario", (...) "Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación";

Que, en el numeral 44.1 del Artículo 44° del Reglamento, señala "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación".

Que, Adicionalmente, el numeral 44.5 señala "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros".

Que, el Artículo precedente también precisa "(...) El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. (...) Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. (...) Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante, (...). Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurre en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones";

Que, en ese marco normativo y existiendo delegación expresa para la designación de los integrantes titulares y suplentes del comité de selección del procedimiento de selección que consta en el numeral 4.1 del capítulo IV del Anexo N° 1 de la Resolución Ministerial N°

028-2019-VIVIENDA, corresponde al Director General de la Oficina General de Administración designar al Comité de Selección de la **Subasta Inversa Electrónica N°04-2019-VIVIENDA-OGA-UE.001,** para la **Adquisición de Combustible DIÉSEL B5 S-50 para el Suministro de Maquinarias, Vehículos y/o Equipos de la U.B.O. Cusco que atenderán las intervenciones por prevención en el marco del PNC - Maquinarias",** a través del Formato N° 02 – 106 "Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación";

Que, de acuerdo a lo propuesto por el Director de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, mediante Informe N° 2047-2019-VIVIENDA-OGA-OACP de fecha 07 de Octubre de 2019, se ha verificado que el personal propuesto no se encuentra incurso en ninguno de los impedimentos establecidos en el Artículo 45° del Reglamento, para conformar el Comité de Selección y cumple con la forma de composición establecida en su Artículo 44° del Reglamento, por lo que corresponde su designación;

Que, el Artículo 46° del Reglamento, establece la responsabilidad del Comité de Selección, señalando: *"(...)* Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante";

Con el visto del Director de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina General de Administración y de conformidad al Decreto Supremo N° 082-2019-EF - que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 028-2019-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al Comité de Selección que conducirá el procedimiento de selección de **la Subasta Inversa Electrónica N°04-2019-VIVIENDA-OGA-UE.001,** para la **Adquisición de Combustible DIÉSEL B5 S-50 para el Suministro de Maquinarias, Vehículos y/o Equipos de la U.B.O. Cusco que atenderán las intervenciones por prevención en el marco del PNC - Maquinarias",** conforme al siguiente detalle:

Miembros Titulares:

Nombre y Apellidos	Cargo	Representante de
Luis Ruben Hinostroza Garamendi	Presidente	Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial (OACP)
Arturo Jaime Ávila Torpoco	Segundo miembro	Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial (OACP)
Carlos Zecenarro Monge	Tercer miembro	Programa Nuestras Ciudades (PNC)

Miembros Suplentes:

Nombre y Apellidos	Cargo	Representante de
Martín Salvador Fabián	Presidente	Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial (OACP)
Perci Noris Pinto García	Segundo miembro	Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial (OACP)
José Luis Viacava Espinoza	Tercer miembro	Programa Nuestras Ciudades (PNC)

Artículo 2°.- Los miembros del Comité de Selección son solidariamente responsables y se encuentran obligados a conducirse en estricta observancia del Decreto Supremo N° 082-2019-EF - que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina General de Administración, órgano encargado de las contrataciones de la entidad, entregue el expediente de contratación al Presidente Titular del Comité de Selección.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección y a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina General de Administración conforme a Ley.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento: http://www.gob.pe/vivienda .

Regístrese y comuníquese

JAVIER E. GALDOS CARVAJAL
Director General
Oficina General de Administración
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento